CONSTANCIA DE SECRETARÍA
A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo indicando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de la demandada.

Se informa que por parte de la Secretaría del Juzgado, se estableció comunicación telefónica con la demandada al abonado celular 3104440996 y se le indagó sobre una dirección física o de correo electrónico donde se pueda realizar notificaciones a lo que respondió con evasivas y no proporcionó una información concreta. Sírvase proveer.

San José, Caldas 26 de enero de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-106
Auto Sust. 038

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido mediante apoderado judicial por el BANCO W S.A contra de la señora YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ, el despacho accederá a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, en atención a que se evidencia dentro del proceso que la parte ha intentado de diferentes formas la citación para notificación personal de ésta, y además porque a pesar que por parte de la secretaría del despacho se logró establecer comunicación con la demandada, no proporcionó datos concretos para realizar la referida actuación.

En razón de ello, se dispone el emplazamiento de la señora YURY DANIELA ZAPÁTA ÁLVAREZ y en consecuencia se dispone que por secretaría del despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se realicen los registros correspondientes en la página nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **09** de la presente fecha. San José **29 de ENERO de 2021**

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria